Bogotá, D.C., 06 de junio de 2017

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 235 DE 2016 CÁMARA DE REPRESENTANTES, 199 DE 2016 SENADO**

***“Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la Vida y Obra del Juglar, Gilberto Alejandro Duran Díaz -Alejo Durán- al cumplir los 100 años de su Natalicio y se dictan otras disposiciones.”***

Señores

**MAURICIO LIZCANO ARANGO**

Presidente Senado de la República

**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNANDEZ**

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Referencia:** informe de conciliación al proyecto de ley 235 de 2016 Cámara de Representantes, 199 de 2016 Senado

En cumplimiento de la honoraria designación que nos hicieren por parte de las Presidencias de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de referencia.

Para cumplir con dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin de llegar por unanimidad, a un texto conciliado en los siguientes términos: los integrantes de la Comisión de Conciliación acogemos el texto aprobado por parte de la Plenaria del Senado de la República, en tanto este recogió las observaciones de diferentes actores a lo largo de los cuatro debates del presente proyecto.

Frente a cada uno de los artículos del Proyecto, se realizaron las siguientes consideraciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 1º.** *Honores* | Se acoge el texto de Senado |
| **Artículo 2º.***Escultura* | Se acoge el texto de Senado |
| **Artículo 3º.** *Festival pedazo de acordeón* | Se acoge el texto de Senado |
| **Artículo 4º.** *Casa Museo Gilberto Alejandro Dur*á*n Díaz-Alejo Durán* | Se acoge el texto de Senado |
| **Artículo 5º.***Escenario-étnico- folclórico y cultural Alejandro Durán Díaz - Alejo Durán* | Se acoge el texto de Senado |
| **6º.***FUNDACIÓN CENTENARIO ALEJO VIVE* | Se acoge el texto de Senado |
| **Artículo 7º.***Vigencia* | Se acoge el texto de Senado |

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY 235 DE 2016 CÁMARA DE REPRESENTANTES, 199 DE 2016 SENADO**

***“Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje a la Vida y Obra del Juglar, Gilberto Alejandro Duran Díaz -Alejo Durán- al cumplir los 100 años de su Natalicio y se dictan otras disposiciones.”***

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** *Honores.*La República de Colombia exalta la memoria del Maestro;**Gilberto Alejandro Durán Díaz-Alejo Durán**,Juglar, intérprete, compositor y músico, meritorio exponente de la Tradición Folclórica de la Costa Caribe Colombiana, émulo de nuevas generaciones y constante inspirador. Declarando el año 2019 como **“El año conmemorativo a la vida y obra del Maestro Alejo Durán”**

**Artículo 2º.***Escultura.*Como homenaje a su memoria, se autoriza a La Nación construir en el municipio del El Paso, Cesar, una escultura del Maestro **Gilberto Alejandro Durán Díaz-Alejo Durán**, la cual será puesta en un lugar referente del respectivo municipio y será encomendada a un escultor colombiano, escogido con base en un concurso de méritos que abrirá el Ministerio de Cultura para tal efecto.

**Artículo 3º.** *Festival pedazo de acordeón.*Autorízase al Gobierno nacional para declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Festival “Pedazo de Acordeón”, que anualmente se celebra en homenaje al Maestro;**Alejo Durán.**

**Artículo 4º.** *Casa Museo Gilberto Alejandro Dur*á*n Díaz-Alejo Durán.*Autorícese al Gobierno Nacional con el fin de que asigne dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales, para la construcción y adecuación de la Casa Museo Gilberto Alejandro Durán Díaz - Alejo Durán.

**Artículo 5º.***Escenario-étnico- folclórico y cultural Alejandro Durán Díaz - Alejo Durán.*  Autorícese al Gobierno nacional con el fin de que asigne dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales, para la construcción de un escenario-étnico-folclórico y cultural-Parque Temático conceptual que se llamará: Alejandro “Apa” Durán Díaz - Alejo Durán, donde tengan convergencia la práctica, la promoción, la difusión, la creación, la realización y actividades que contribuyan a la exaltación de los símbolos que históricamente han convertido a la cabecera municipal de El Paso, Cesar, como epicentro de la expresión vernácula y autóctona de los bailes cantaos y de la música vallenata y sus juglares, para la recuperación del patrimonio histórico y cultural de la región Caribe.

**6º.*FUNDACIÓN CENTENARIO ALEJO VIVE*.** Para conmemorar el centenario del maestro Alejo Durán se faculta al Gobierno nacional, para que participe en la creación de **La Fundación Centenario Alejo Vive**. La fundación se encargará de la publicación de la Biografía del Maestro, edición de su obra musical, la programación de eventos académicos en los que se exalte la Vida y Obra del célebre compositor e intérprete de la región Caribe colombiana y los correspondientes programas de formación y capacitación.

**Artículo 7º.***Vigencia.* La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

|  |  |
| --- | --- |
| **ANTENOR DURÁN CARRILLO**Representante a la Cámara **JOSÉ CARLOS MIZGER PACHECO**Representante a la Cámara | **LEÓN RIGOBERTO BARÓN NEIRA** Senador de la República |